

NORMAS GENERALES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS PRESTADOS POR FOMENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL S.A.

1. Los horarios de las actividades y servicios podrán ser modificados por Fomento y Desarrollo Municipal S.A. para ajustarlos a la demanda que se requiera en cada momento.
2. Los grupos de actividades y servicios podrán ser modificados o cancelados por Fomento y Desarrollo Municipal S.A. en función del número de alumnos y edades oportunas.
3. Causarán baja automática aquellos usuarios que no cumplan los requisitos y condiciones establecidas para cada una de las actividades y servicios prestados por Fomento y Desarrollo Municipal S.A.
4. En las actividades y servicios realizados con profesor o monitor será obligatoria la inscripción previa.
5. Los menores de edad que deseen solicitar la prestación de una actividad o servicio prestado por Fomento y Desarrollo Municipal S.A. deberán aportar autorización del padre, madre o tutor, así como fotocopia del D.N.I. del autorizante.
6. El pago de las tarifas aprobadas se devengará y nacerá la obligación con la mera utilización de las actividades y servicios de Fomento y Desarrollo Municipal, S.A., y las cuotas marcadas deberán abonarse por adelantado, en el momento de entrar al recinto o a la instalación.
7. Fomento y Desarrollo Municipal podrá establecer sistemas de abono para el cobro del importe de las tarifas correspondientes a la prestación de actividades y servicios.
8. En el caso de actividades o servicios programados se abonará el importe mensual con carácter previo al comienzo de la actividad o servicio programado.
9. No se podrá causar baja en los abonos establecidos por Fomento y Desarrollo Municipal S.A. si no es por un motivo justificado, reservándose, en cualquier caso, Fomento y Desarrollo Municipal, S.A. el derecho de poder reclamar la totalidad de la cuota del abono.
10. No se podrá causar baja en la prestación de una actividad o servicio si no es por un motivo justificado, reservándose, en cualquier caso, Fomento y Desarrollo Municipal, S.A. el derecho de poder reclamar la totalidad de la tarifa correspondiente a la prestación de una actividad o servicio.
11. Para los casos de prestación de actividades o servicios deportivos, el importe de reserva para la temporada deportiva de una instalación para competiciones o entrenamientos organizados por Fomento y Desarrollo Municipal S.A. o equipos en competición federada, será del 25% del importe total que corresponda, dicho abono se realizará en el momento de la aprobación y se descontará de la facturación mensual final.
12. Será obligatoria y su incumplimiento será motivo de sanción por infracción, la posesión durante el tiempo de ocupación de las instalaciones, del ticket, recibo o tarjeta correspondiente y deberá ser exhibido en cualquier momento a los empleados de Fomento y Desarrollo Municipal S.A., o al personal contratado por las empresas subcontratadas por la citada entidad para la prestación de la actividad o servicio.

- 13.** El sistema de domiciliación bancaria del pago será obligatorio en las modalidades que se establezcan por parte de Fomento y Desarrollo Municipal S.A., de acuerdo con el impreso facilitado por la citada entidad.
- 14.** Causarán baja automática el día 25 del mes correspondiente, los usuarios de actividades o servicios prestados por Fomento y Desarrollo Municipal S.A. cuyos recibos correspondientes al mes en curso hayan sido devueltos por la entidad financiera designada por el usuario para la domiciliación del pago, por causas ajenas a Fomento y Desarrollo Municipal, S.A., sin que el usuario, a pesar de la devolución del recibo por parte de la entidad financiera no haya hecho efectivo el pago del recibo correspondiente a los servicios prestados en el mes en curso. A todos los efectos al usuario que cause baja automática se le considerará como nuevo usuario.
- 15.** Los usuarios cuyos recibos hayan sido devueltos por la entidad financiera designada para la domiciliación del pago, por causas ajenas a Fomento y Desarrollo Municipal, S.A., deberán abonar el importe del recibo más los gastos bancarios.
- 16.** Fomento y Desarrollo Municipal S.A., compensará la imposibilidad de atender la actividad o el servicio contratado, en aquellas modalidades que se aplique el sistema de abonos adelantados y en las modalidades de actividades o servicios programados con pago del importe de la tarifa de forma mensual, de la siguiente forma:
 - 1.** Con la compensación de las jornadas no prestadas por jornadas de recuperación, cuando el usuario haya disfrutado de la prestación de la actividad o el servicio en al menos un 50%.
 - 2.** Con la devolución en metálico del importe proporcional de los servicios no prestados, cuando el usuario no haya disfrutado de la prestación de la actividad o el servicio en al menos un 50%.
- 17.** En el caso de solicitud de devolución de las tarifas abonadas por los usuarios con antelación al comienzo de la actividad, se contemplará la siguiente normativa:
 - 1.** Solicitud de devolución realizada y registrada con antelación al comienzo de la actividad: devolución del 100%.
 - 2.** Solicitud de devolución realizada y registrada en los 7 primeros días del mes en el que se realiza la actividad, tendrá la devolución del 75%.
 - 3.** Solicitud de devolución realizada y registrada en los 14 primeros días del mes en el que se realiza la actividad, tendrá la devolución del 50%.
 - 4.** Solicitud de devolución realizada y registrada en los 21 primeros días del mes en el que se realiza la actividad, tendrá la devolución del 25%.
 - 5.** Solicitud de devolución realizada y registrada a partir del vigésimo primer día del mes en el que se realiza la actividad no procederá la devolución.
- 18.** La devolución será del 100% en aquellos casos en que el cobro de la cuota se haya realizado indebidamente por causas ajenas al usuario.
- 19.** Fomento y Desarrollo Municipal, S.A., podrá establecer descuentos que en ningún caso será acumulable a otro descuento ya aplicado, por la prestación de las actividades o servicios que desarrolla en el ejercicio de sus competencias.

20. El tratamiento de los grupos especiales estará sometido a convenio especial con Fomento y Desarrollo Municipal, S.A.